

LEY 6.354

Contribución de la Feria Nacional de Olavarría

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m|n.), para financiar el gasto que demande la realización de la Exposición y Feria Nacional de Olavarría.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a facilitar con carácter de préstamo la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.), como contribución al gasto que demande la realización de la Exposición y Feria Nacional de Olavarría.

Art. 3º El Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer el tiempo y forma en que deberá percibir la devolución de la suma acordada en el artículo 2º.

Art. 4º La inversión que se autoriza en los artículos 1º y 2º, se imputará a Rentas Generales.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monté,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 17 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto N° 13.104.

Registrada bajo el número seis mil trescientos cincuenta y cuatro (6.354).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 21 de julio de 1960.

Aprobada el 15 de septiembre de 1960.

Aprobado con modificaciones por Senado el 27 de octubre de 1960.

Rechazadas las modificaciones en Diputados el 28 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 28 de octubre de 1960.

Promulgada el 17 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 28 de noviembre de 1960.